

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se reconoce a la Sociedad Cooperativa del Campo “La Unidad”, con domicilio social en Monterrubio de la Serena, como Agrupación de Productores Agrarios para el producto aceite de oliva, conforme al Decreto 30/2002, de 3 de abril.

De conformidad con el Decreto 30/2002, de 3 de abril, por el que se establecen normas reguladoras del régimen de ayudas a las Agrupaciones de Productores Agrarios y sus Uniones en la Comunidad Autónoma de Extremadura; esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en virtud de la competencia conferida por delegación de competencias del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente

RESUELVE

Reconocer como Agrupación de Productores Agrarios para el producto aceite de oliva a la Sociedad Cooperativa del Campo “LA UNIDAD”, de MONTERRUBIO DE LA SERENA (Badajoz)

En Mérida, a 2 de junio de 2003.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
(P.D. Orden de 11 de noviembre de 1999),
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desafecta del régimen cinegético de caza controlada la finca del término municipal de Don Benito, adscrita hasta la fecha a la zona de caza controlada de “Sierra Utrera”.

Como consecuencia de los usos abusivos e indiscriminados, ante la falta de planificación, que se venía produciendo sobre las poblaciones cinegéticas y faunísticas de estos terrenos, en aquel momento sometidos bajo régimen cinegético de aprovechamiento común, se tomó la determinación en vistas a su protección, de declarar los mismos bajo régimen de caza controlada, lo que se materializó con

la promulgación de la Resolución de 26 de agosto de 1992, de la extinta Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura.

Transcurrido este tiempo, durante el que se han cumplido los propósitos iniciales de su declaración, y una vez que por parte de la propiedad de los terrenos se ha solicitado la desafectación de este régimen cinegético, al objeto de constituir sobre los mismos un coto privado de caza mayor, lo que garantizará su adecuada ordenación y aprovechamientos.

Esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente

RESUELVE

Desafectar del régimen de caza controlada la finca hasta ahora adscrita a la zona de caza controlada de “Sierra Utrera” que se indica a continuación:

“Los Panerones”, finca repoblada de eucaliptus, de 105 Ha. de superficie, ubicada dentro del término municipal de Don Benito y propiedad de D. Cipriano Manzano Barquero.

LÍMITES:

N.- Finca “La Bóveda”.

S.- Finca “Cantalgallo”.

E.- Finca “Laderas del Comisario”.

O.- Finca “Los Panerones”.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, 4 de junio de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de junio de 2003, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 30 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las

Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Cuarto.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de abril que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 4 de junio de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIDAD | INVERSION | SUBVENCION |
|--------------|---|---------------------------|------------|------------|
| IA-02-0246-1 | ENRIQUE ROMERO MOLANO, S.L. | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | 191.843,51 | 70.980,00 |
| IA-02-0277-1 | PROALTO ZAFRA, S.L. | ZAFRA | 600.161,12 | 150.000,00 |
| IA-02-0290-1 | EXPLOTACIONES ALDEA DEL CONDE, S.A. | CARBAJO | 505.699,31 | 141.600,00 |
| IA-02-0303-1 | VALARES REBOLLEDO, LAUREANO | MIAJADAS | 171.060,18 | 63.290,00 |
| IA-02-0305-1 | GONZALEZ CANSECO, DIEGO | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | 41.458,29 | 10.360,00 |
| IA-02-0334-1 | PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MIAJADAS, S.L. | ALMOHARIN | 262.041,28 | 73.370,00 |
| IA-02-0339-1 | LAMPARAS CARRASCO, C.B. | MIAJADAS | 147.282,94 | 41.240,00 |
| IA-02-0343-1 | HELADEROS MERIDA, C.B. | MERIDA | 299.906,88 | 59.980,00 |
| IA-02-0351-1 | CRISTALERIA IBIZA, S.A. | MALPARTIDA DE CACERES | 271.710,38 | 76.080,00 |
| IA-02-0352-1 | TAPIZADOS J. MAYO, S.L. | ALBURQUERQUE | 36.061,00 | 13.340,00 |
| IA-02-0354-1 | GORDILLO MIMBRERO, ANTONIO | VILLAGARCIA DE LA TORRE | 7.843,21 | 2.900,00 |
| IA-02-0371-7 | RAMIREZ ENCINA, MIGUEL ANGEL | LOS SANTOS DE MAIMONA | 24.101,19 | 8.920,00 |
| IA-02-0372-1 | FRONTELO PRADOS, PAULINO | TRUJILLO | 149.275,32 | 41.800,00 |
| IA-02-0376-1 | PREFABRICADOS LA ALBUERA, S.L. | ALBUERA (LA) | 560.721,31 | 150.000,00 |
| IA-02-0378-1 | HOTEL APARTAMENTO RURAL DE AZUAGA, SOC. CIVIL | AZUAGA | 341.557,86 | 105.880,00 |
| IA-03-0001-1 | EL PUCHERO DE SAN POLO, S.L. | PLASENCIA | 72.483,40 | 16.670,00 |
| IA-03-0006-1 | HERGUEZ CACERES, S.L | MALPARTIDA DE CACERES | 199.870,77 | 55.960,00 |
| IA-03-0008-1 | LICORES ALMENDRALEJO, S.L. | ALMENDRALEJO | 20.780,00 | 6.230,00 |
| IA-03-0013-1 | HIJOS DE MANUEL PIZARRO, S.L. | MERIDA | 24.523,06 | 8.580,00 |
| IA-03-0017-7 | CLIMATAC CERRAM. EXTER. DE MADERA, S.L. | HOYOS | 174.081,91 | 64.410,00 |
| IA-03-0027-1 | MONTERO ADAME, MANUEL | VILLANUEVA DEL FRESNO | 64.750,48 | 18.130,00 |
| IA-03-0029-1 | TARDIO MAYA, M ^a REYES | FREGENAL DE LA SIERRA | 158.651,51 | 57.110,00 |
| IA-03-0035-1 | PARAFLY, S.A. | ZARZA CAPILLA | 44.222,00 | 16.360,00 |
| IA-03-0038-1 | TOVAR AMBEL, S.L. | JARAIZ DE LA VERA | 454.449,49 | 127.250,00 |
| IA-03-0043-2 | SOC. COOP. LDA. ZAME | ZAFRA | 285.902,00 | 85.770,00 |
| IA-03-0047-1 | DIAZ HERNANDEZ, DAVID | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | 10.200,00 | 2.860,00 |

ANEXO II

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIZACIÓN |
|--------------|-----------------------------|--------------------------|
| IA-02-0332-1 | TENA ROMERO, MARCELO MANUEL | MONTERRUBIO DE LA SERENA |
| IA-02-0373-1 | AGROMECANICA PAYMA, S.L. | BROZAS |
| IA-02-0377-1 | BARRERA TIENZA, MANUEL | TALAVERA LA REAL |

ANEXO III

| EXPEDIENTE | EMPRESA | CALIFICACIÓN ANTERIOR | CALIFICACION MODIFICADA |
|----------------------------------|-------------------------------|---|--|
| Orden 25-11-02 (D.O.E. 12-12-02) | | | |
| I.A. 01-0463-1 | GARCIA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL | INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: 86.987,16 20.010,00 |

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-015988.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, 8-B solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en euros: 248.751,48.

Presupuesto en pesetas: 41.388.764.

Finalidad: Ampliación subestación transformadora de reparto 45/20 KV. 10 MVA. (Nueva Potencia) denominada "S.T.R. Santa Amalia" en el T.M. de Santa Amalia.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015988.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 16 de mayo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001392-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: